Año de 1934 Viernes 25 de Mayo Núm. 64

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, baio su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por los respectivos Ayuntamientos los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 17 de Mayo de 1934.—El Director general, Josè Puig de Asprer.

Relación que se cita:

Provincia de Avila: Cuevas del Valle, D. Saturnino Fernández Bragado, Secretario de San Vicente de Arévalo.

Idem de Baleares: Capdepera, don Juan Reynés Gual, Secretario de Mancor del Valle.

Idem de Cáceres: Nuñomoral, don Leonardo Martín Alonso, Secretario de Casares de las Hurdes.

Idem de Ciudad Real: Puebla de don Rodrigo, D. Fulgencio Guijarro Rodríguez, Secretario de Tamurejo (Badajoz).

Idem de Granada: Fonelas, D. José Alvarez Fonseca, ex Secretario de Lugros.

Idem de Guadalajara: Algar de Mesa, D. Manuel Pérez Batalla, Secretario de Villel de Mesa; Iruste, D. Domingo Mazario de la Cuesta, Secretario de Sayatón; Valdegrudas, D. Pablo Sánchez Rubio, ex Secretario de Pallaruelo de Monegros (Huesca).

Idem de León: Peranzanes, D. José Antonio Rielo Carballeda, Secretario de Dehesas de Guadix (Granada).

Idem de Málaga: Olías, D. Manuel González Morales, caso cuarto.

Idem de las Palmas: Yaiza, D. Manuel Bethencourt y Bethencourt, caso cuarto.

Idem de Palencia: Ampudia, D. Macario Marcos Sánchez, Secretario de Torremormojón; Amusco, D. Silviano Ruiz de la Calera, ex Secretario de Santoyo; Herrera de Valdecañas, don Pedro Ramos Redondo, Secretario de Villanueva de Rebollar.

Idem de Salamanca: Navasfrías, don Felipe Perez Acosta, ex Secretario de Cabezavellosa (Cáceres).

Idem de Segovía: Marazoleja (tercer nombramiento), D. Florencio Yagüe Gacimartin, Secretario de Martin Miguel.

Idem de Sevilla: Valencina, D. José Ruiz López, ex Secretario de Guillena.

Idem de Soria: Berlanga de Duero, D. Mariano Tomás Martín, ex Secretario de Tabuenca (Zaragoza).

Idem de Teruel: Linares de Mora, D. Juan Romero Sánchez, Secretario de Alcalá de la Selva; Urrea de Gaén, D. Joaquín Maurel Portolés, ex Secretario de Las Parras de Castellote.

Idem de Valencia: Rafelcofer, don Salvador Catalá Soldevila, Secretario de Ayelo de Rugat; Montichelvo-Viliamarchante, D. Vicente Lacárcel Tomás, ex Secretario de Jaraco.

Idem de Zamora: El Pego (sexto nombramiento), D. Antonio Puente Sogo, Secretario de Coreses.

Idem de Zaragoza: Alfajarín, don Juan José Vicente Hernández, Secretario de Camarena de la Sierra (Teruel); Cabañas de Ebro, D. Juan Galera López, ex Secretario de Nacimiento (Almería); Luesma, D. Vicente Carretero Sanz, Secretario de Orera de Calatayud; Medina de Aragón don Francisco Ibáñez López, ex Secretario de Alcampel (Huesca); Villarroya de la Sierra, D. Fernando Vas Gómez, ex Secretario de Castellón de las Armas; Zuera, D. Angel Samperiz Lacruz, ex Secretario de Belver de Cinca.

(*Gaceta* del 18 de Mayo).

1233

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

Del término de Villacastín ha desaparecido una yegua, edad ocho años, pelo castaño oscuro, alzada un metro y cincuenta centímetros. Señas: estrella pequeña en la frente, marcada recientemente con el marco del Fénix en la nalga izquierda, letra U, número uno.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y a fin de que si dicha caballería es hallada, puedan entregarla a su dueño, D. Miguel Labrada, vecino de esta Capital, Pinilla, 12, previo abono de los gastos originados.

Segovia, 24 de Mayo de 1934.

EL GOBERNADOR,

José P. San Román y Colino

Higiene y Sanidad Veterinaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en los tèrminos municipales de Navas de la Asunción y Navas de Oro, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo por tanto las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la mencionada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: En los mencionados pueblos.

Zona declarada infecta: Todos los terrenos, corrales, porquerizas, etc. etc. comprendidos dentro de los pueblos de Nava de la Asunción y Navas de Oro.

Zona declarada sospechosa: Los dos términos municipales.

Medidas sanitarias adoptadas: Separación de los animales enfermos de los sospechosos; aislamiento de los mismos; enterramiento de los que mueran, y prohibición del comercio de cerdos hasta la terminación de la epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Suero vacunación preventiva de los cerdos sospechosos comprendidos en la zona infecta; no se permitirá la repoblación de las porquerizas interin no se levante el estado de infección.

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 17 del vigente reglamento de epizootias del 26 de Septiembre de 1933, se declara oficialmente extinguida la rabia en los términos municipales de Vallelado, Mata de Cuéllar y Zarzuela del Monte, por haber transcurido el plazo de cuatro meses que determina el artículo 221 de dicho reglamento sin presentarse ningún nuevo caso de la citada enfermedad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 17 del vigente reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933, se declara oficialmente extinguida la peste porcina en los términos municipales de Sangarcía, Migueláñez, Cantimpalos y Hoyuelos, por haber transcurrido el plazo de treinta días que determina el artículo 270 del dicho reglamento sin presentarse ningún nuevo caso de la citada enfermedad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteridiano en el término municipal de Vegas de Matute, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan.

Zona declarada infecta: Todo el térmimo municipal.

Medidas profilácticas: Aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, prohibición del comercio con estos ganados y vacunación de todos los ganados existentes en el término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933, se declara oficialmente la existencia de sarna en el término municipal de Caballar, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo por tanto las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la mencionada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: En el mencionado pueblo.

Medidas que se deben poner en prác-

tica: Aislamiento de los animales enfermos y tratamiento curativo por cuenta del dueño y bajo la vigilancia del Inspector municipal veterinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 218 del vigente reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia en el término municipal de Armuña; debiendo por tanto las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el capítulo XXXII de dicho reglamento.

Segovia, 23 de Mayo de 1934.

EL GOBERNADOR,
José P. San Román y Colino

1225

JEFATURA DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

SERVICIO DE PESAS Y MEDIDAS

CIRCULAR

Habiendose terminado la contrastación periódica correspondiente al presente año de pesas y medidas, en el partido judicial de Cuéllar, se continuará dicho servicio por el partido judicial de Riaza a partir del próximo día 25..

Por la oficina de la Jefatura de Industria de la provincia se les notificará a los Sres. Alcaldes el orden en que serán recorridos los respectivos pueblos.

Recuerdo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la obligación en que se encuentran de prestar, tanto al señor Ingeniero D. Juan Juárez como a su ayudante D. Francisco Jimeno, cuantos auxilios les pidan para el mejor cumplimiento de su cometido y según dispone el artículo 63 del vigente reglamento de pesas y medidas.

Segovia, 22 de Mayo de 1934.

EL GOBERNADOR,
José P. San Román y Colino

1219

Por don Matías de Frutos, vecino de Lastras de Cuéllar, se ha presentado en este Gobierno civil instancia solicitando autorización para modificar las tarifas que tiene establecidas para suministro de alumbrado eléctrico a los pueblos de Navalmanzano, San Martín y Mudrián, Pinarejos, Lastras de Cuéllar, Hontalbilla, Adrados, Cozuelos, Perosillo, Olombrada, Moraleja y Frumales; siendo los que desea aplicar en lo sucesivo, las siguientes:

Tarifas para alumbrado

Para contadores de 1,5 amperes.

Primer kilowatio a pesetas....	2,16
2.º — —	2,00
3.º — —	1,00
4.º — y siguientes........	0,80

Para contadores de más de 1,5 amperes.

Primer kilowatio a pesetas	3.50
2.º — —	2,00
3.º — y siguientes........	0,80

Tarifas para fuerza motriz

Hasta 100 kilowatios a pesetas.	0,50
De 100,01 a 250,00 a pesetas..	0,40
De 250,01 a 500,00 a — ..	0,30
De 500,01 en adelante — ..	0,25

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del reglamento para la verificación de contadores y regularidad en el suministro de energía eléctrica, aprobado por R. D. de 19 de Marzo de 1931, emitan su informe la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las Cámaras de la Propiedad, de Comercio y de Industria y los Ayuntamientos interesados; entendiéndose que están conformes con lo solicitado los organismos que no remitan su informe a la Jefatura de Industria de la provincia en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio.

Segovia, 21 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Juan Juárez y Martín.

1220

Por Don Clemente Mazariegos Herrer, como condueño y en representación de los demás propietarios de la Central eléctrica «Molino de Hornos», se ha presentado en este Gobierno civil instancia solicitando autorización para modificar las tarifas que tiene establecidas para suministro de alumbrado eléctrico a los pueblos de Encinillas, Roda, Valseca, Los Huertos, Carbonero de Ahusín, Armuña y Yanguas de Eresma; siendo las que desea aplicar en lo sucesivo, las siguientes:

Por lámparas fijas de quince vatios.

1 lámpara a............	3	pesetas
2 —	6	—
3 —	8	—
4 —	10	—
5 —	12	—
6 —	14	—
7 —	16	—
8 —	18	—
9 —	20	—
10 —	22	—

Por contador.

El primer kilovatio a 3,50 pesetas y el resto a una peseta el kilovatio hora.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del reglamento para la verificación de contadores y regularidad en el suministro de energía eléctrica, aprobado por R. D. de 19 de Marzo de 1931, emitan su informe la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, las Cámaras de la Propiedad, de Comercio y de Industria y los Ayuntamientos interesados; entendiéndose que están conformes con lo solicitado los organismos que no remitan su informe a la Jefatura de Industria de la provincia en el plazo de treinta dias, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio.

Segovia, 21 de Mayo de 1934.—El Ingeniero jefe, Juan Juárez y Martín.

1223

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subasta de las obras de la presa del Pantano de Linares del Arroyo (Segovia)

Hasta las trece horas del día 9 del próximo mes de Junio se admitirá en el Negociado de Trabajos Hidráulicos de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Fortuny, 4), y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.972.492,05 pesetas.

La fianza provisional a 39.449,84 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 15 del citado mes de Junio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Dirección General, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la presa del Pantano de Linares del Arroyo (Segovia), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico, o en efectos de la Deuda pública el tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía, para tomar parte en la subasta, debiendo acompañarse al resguardo, en este último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, bien por el Cónsul de esa nación en España.

Madrid, 22 de Mayo de 1934.—El Director general, J. Valenzuela Sola.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1176

ESCALONA DEL PRADO

En sesión ordinaria del día 22 de Abril próximo pasado, celebrada por los individuos que constituyen este Ayuntamiento de Escalona del Prado que tengo el honor de presidir, se acordó conceder á don Vicente Barrio Marcos, de esta vecindad, una parcela de terreno propiedad de este Municipio, en el extrarradio de esta población y sitio denominado «El Arroyo arriba», entre las cercas propiedad del también vecino de esta localidad don Mariano Escorial y el camino que conduce á Sauquillo de Cabezas, cuya extensión del terreno concedido es de 250 metros cuadrados y su importe es el de 312,50 pesetas á razón de 1,25 pesetas cada metro cuadrado, siendo destinado dicho terreno para edificar una casa de nueva planta, según así se hace constar por el solicitante don Vicente, y

con la advertencia de que tal concesión se ha hecho en concepto de provisional, hasta tanto pue la elevarse á difinitiva; por todo lo cual y en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse ante esta Alcaldía las reclamaciones que creyeran procedentes en contra de lo acordado; pues transcurrido dicho plazo, no será atendida reclamación alguna por justa que sea.

Escalona del Prado, 14 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Rufino Herrero.

1199

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

Terminado el repartimiento general sobre las utilidades, formado en este Municipio para el año actual, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo tiempo podrán examinarle cuantas personas lo deseen y en esos días y tres siguientes se admitirán las reclamaciones que se formulen, las que han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando los documentos justificativos correspondientes; advirtiéndose que transcurrido el plazo señalado no se admitirá ninguna, por justa que fuese.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 15 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Juan Ventosa.

1202

ORTIGOSA DE PESTAÑO

Presentadas por los cuentadantes D. Juan Llorente Alvarez y D. Mariano Gómez Sastre, Alcalde presidente y Depositario respectivamente de este Ayuntamiento, para su tramitación, las cuentas municipalas con todos sus justificantes, correspondientes al ejercicio del presupuesto del año de 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantas personas tuvieran a bien hacerlo y presentar las reclamaciones justificadas que a su derecho crean justas.

Ortigosa de Pestaño, 16 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Juan Llorente.

1157

JUARROS DE RIOMOROS

Terminado el repartimiento general de utilidades para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a contar de la fecha en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el presente anuncio, durante cuyo plazo y tres días más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten, que deben fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias justificativas de lo reclamado; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, sirviéndoles de notificación a los efectos legales.

Juarros de Riomoros, 12 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Andrés Manso.

1180

BARBOLLA

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Abril último, en la que se dió cuenta de una instancia presentada por el vecino de esta villa don Felipe Esteban Sanz, solicitando la concesión de un trozo de terreno de 140 metros cuadrados sobrante de vía pública existente en el lado derecho de la carretera que cruza por esta villa a Navares de las Cuevas, en la calle de la Magdalena, cuyos linderos son: por el Norte, camino que sale a la carretera desde la Calle Real por las casas de Magdaleno Sanz y de este Ayuntamiento; Este, el mismo camino; Sur, Reguera que sale del Callejón, y Oeste, la citada carretera, acordó: Que dicha instancia se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial para oir reclamaciones durante los días laborables y horas de oficina, contados desde la inserción del anuncio en el citado BOLETIN, por lo que a la venta del terreno se refiere y por si algún vecino más hiciese igual pretension, con la advertencia que pasado el plazo de reclamaciones no se admitirá ninguna por justa que sea y se procederá en consecuencia.

Barbolla, a 14 de Mayo de 1934. —El Alcalde, Hilario Berzal.

1182

NARROS DE CUELLAR

Habiendo sido aprobadas definitivamente sin responsabilidad por el Ayuntamiento que presido las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1923-24 al de 1932 ambas inclusive, se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del estatuto municipal que se halla en vigor; pues de no entablarse recursos contra los respectivos acuerdos, estos causarán estado.

Narros de Cuéllar, a 14 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Francisco Esteban.

1207

LOS HUERTOS

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 12 del actual, ha acordado practicar el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias de carácter general, las locales y paso de abrevaderos de este término municipal, cuyas operaciones empezarán el día 4 de Junio próximo, a las dos de la tade, por el sitio denominado «Barranco de los Lobos»

Lo que se hace póblico por medio del presente edicto, que se insertará en tres números consecutivos del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que llegue a conocimiento de los dueños o apoderados de los terrenos colindantes a la vias que corresponde deslindar, y puedan ejercitar los derechos de que se crean asistidos ante esta Alcaldía, en forma legal; sirviendo este anuncio de notificación para todos sus efectos.

Los Huertos, a 17 de Mayo de 1934. —El Alcalde, Anastasio Martín.

1191

URUEÑAS

Don Isidoro Sanz-Pecharromán, Alcalde del mismo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión del día de ayer, acordó por unanimidad.

Primero. Se prohibe el atravesar los panes sin permiso escrito del dueño, y caso de autorización, con bozal en los ganados.

Segundo. Igualmente han de llevar bozal los ganados, cuando pasen por servidumbres o veredas de entre los panes.

Tercero. Los ganados que lleven los individuos para las operaciones del escarde, han de quedar estacados en eriales o sitios que no puedan hacer daño.

Cuarto. Se prohibe segar hierbas en caminos, lindazos y regueros.

Quinto. Igualmente se prohibe el coger hierbas en fincas ajenas sin autorización del dueño por escrito.

Los infractores serán castigados con la multa de una a quince pesetas en papel correspondiente, siempre que los dueños de fincas y en lo que a los mismos se refiere, deleguen en la Alcaldía para castigar la falta.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Urueñas, 14 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Isidoro Sanz.

1171

LAGUNA RODRIGO

Terminado el repartimiento general de utilidades de este pueblo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo y tres días más, puedan presentarse las reclamaciones que en derecho corresponde; bien entendido que éstas habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determidados, acompañando los documentos justificativos correspondientes; advirtiendo que transcurrido el indicado plazo no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Laguna Rodrigo, 14 de Mayo de 1934.--El Alcalde, Leoncio Merinero,

---

1165

BERNÚY DE PORREROS

Termiuado el repartimiento general de útilidades en sus dos partes personal y real por la Junta respectiva para el año actual de 1934, queda expuesto al publico en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL durante los cuales y tres más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten, debiendo fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentar los documentos justificativos.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, sirviéndoles de notificación a los interesados de conformidad a lo dispuesto en los artículos 510 y concordantes del Estatuto municipal vigente y demás disposiciones reglamentarias.

Bernúy de Porros, 11 de Mayo, de 1934.—El Alcade, Julio González.

1172

SANGARCIA

Terminado el repartimiento general de utilidades formado en este año y Municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante quince días pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendido; previniendo que las reclamaciones que puedan interponerse contra aludído reparto, habrán de ser presentadas en el plazo referído y tres días más, referirse a hechos concretos y determinados y ser acompañadas de los documentos que las justifiquen; ya que de no reunir todas las anteriores condiciones, serán desestimadas.

Sangarcia, 11 de Mayo, de 1934.—El Alcalde, Andrés Gozalo.

1175

LINARES DEL ARROYO

Terminado el repartimiento general de utilidades en este pueblo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo y tres días más, puedan presentarse las reclamaciones que en derecho correspondan; bien entendido que éstas habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando los documentos justificatívos correspondientes; advirtiendo que transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Linares del Arroyo, 12 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Plácido Moral.

BERCIAL

1179

Debidamente informadas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a contar del en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de poder ser examinadas por cuantos habitantes del término lo deseen y formular los reparos y observaciones que crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Bercial, 14 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Fructuoso Rubio.

A propuesta de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 561 del estatuto municipal, se instruye expediente de anulación de créditos y débitos que resultaron pendiendientes en 31 de Diciembre del próximo pasado año 1933 a la liquidación del presupuesto y cuenta municipal de dicho año y anteriores.

Lo que se hace publico por el presente para que en el plazo de quince dias pueda ser examinado y presentar contra el mismo por escrito las reclamaciones que crean justas a su derecho cuantos se crean perjudicados; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Bercial, 14 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Fructuoso Rubio.

1222

VILLACASTIN

Por el presente se hace saber que el día treinta del actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el señor Alcalde o Concejal que le sustituya, con asistencia del Regidor síndico y del Secretario de la Corporación la quinta subasta del aprovechamiento de los productos maderables del monte pinar de «Maniel» y agregados, de propios de esta villa, en iguales condiciones que para las anteriores, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, variando únicamente el precio asignado a la misma que se rebaja en un 50 por 100 del importe primitivo o sea de la primera subasta, quedando por lo tanto la tasación reducida a dos mil novecientas ochenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos.

Villacastín, 19 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Mariano Jiménez.

1215

TOLOCIRIO

Pastos y rastrojeras

Se arriendan por el que suscribe, de este término con su coto redondo monte, para 1.200 ovejas, de Julio a Noviembre, y 400 en los demás meses, por año o período de cuatro.

No existe ganado lanar del pueblo.

Tolocirio, a 20 de Mayo de 1934.—El Alcalde accidental, Efigenio Cid.

1196

FRESNEDA DE CUELLAR

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario para el ejercicio actual, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen convenien; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

En Fresneda de Cuéllar, a 16 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Cruz Carrera.

1217

HONTALBILLA

Don Laureano Garrido Benito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que la expresada Corporación, en sesión ordinaria del día de hoy, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo.

Concesión de terrenos.—Dióse lectura de una instancia presentada por D. Atilano Garrido García y suscrita por éste y cuatro más, jornaleros y vecinos de este pueblo, solicitando una porción del terreno existente al sitio de las Canteras, contiguo al camino de Fuentepelayo, para construir un edificio con destino a albergue de sus respectivas familias, por carecer de casa babitación y recursos para pago de alquileres, toda vez que se hallan en paro forzoso gran parte del año.

Enterado suficientemente el Ayuntamiento, y después de discutir ampliamente sobre el asunto, haciéndose cargo de las razones expuestas en el escrito de referencia; teniendo en cuenta que el terreno pedido no es necesario al tránsito público ni es susceptible de otro aprovechamiento, y que procede incrementar la edificación en él en vista de sus condiciones y corta distancia al casco, aplicando por analogía los beneficios que concede la ley de 3 de Junio de 1868 sobre fomento de la población rural, a fin de aliviar la escasez y carestía de viviendas en esta localidad, por unanimidad acordó.

Primero. Adjudicar a cada uno de los cinco vecinos peticionarios ochenta metros cuadrados de superficie de terreno solicitado, con la condición de que han de edificarlo precisamente para casa habitación en término de dos años, a contar desde la posesión justificada por el pago a este Municipio del valor fijado por esta Corporación en este acto, a razón de cincuenta céntimos de peseta el metro cuadrado, o sea por el precio de cuarenta pesetas cada parcela o solar adjudicados.

Segundo. Que se haga público este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sitios de costumbre, por si hubiese propietarios o vecinos del término municipal que le consideren lesivo a sus intereses o deseen oponerse a la concesión, para oir las reclamaciones que en cualquier sentido puedan formularse por escrito ante este Ayuntamiento en un plazo de quince días. Hasta transcurrido éste y resueltas, en su caso, las que se presentaren, no será ejecutivo este acuerdo; y

Tercero. Se autoriza al Sr. Alcalde Presidente para que, en su día, otorgue, si así lo piden los adjudicatarios, la correspondiente escritura en nombre de la Corporación municipal, siendo a costa de aquellos los gastos de formalización y demás que se originen con este motivo.

Y en cumplimiento y a los efectos del acuerdo transcrito, se publica por medio del presente edicto; advirtiéndose que el plazo señalado es de días hábiles, contados desde el siguiente al del de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca el mismo; transcurrido que sea sin reclamaciones o resueltas favorablemente al acuerdo municipal las que se formulasen, se entenderá firme y ejecutivo, llevándose a efecto.

Hontalbilla, 19 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Laureano Garrido.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

1204

SEPULVEDA

Don Pedro de Miguel Diego, accidentalmente Juez de instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 3 del artículo 835 de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza, a la procesada en el sumario número 31 de 1932 y número 6 de 1933, Carmen San José Expósito, de 28 años de edad, de padres desconocidos, de estado soltera, natural de Valladolid y domiciliada ultimamente en Carabanchel Bajo, partido de Jetafe, provincia de Madrid, calle de Antoñita Jiménez número 23, cuyas señas personales son: alta, rubia, ojos azules, nariz recta, color del rostro moreno, viste a uso del pais; y a la procesada en iguales sumarios Pilar Cabello Molina, de 48 años, hija de Antonio y Rafaela, de estado viuda, profesión vendedora, natural de Villalonga, partido Ateca (Zaragoza) y domiciliada últimamente en Fuencarral, partido judicial de Colmenar Viejo, calle de Indalecio Prieto, barrio Balmes, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz recta, color del rostro moreno, viste el traje del pais, cuyos actuales paraderos ignoran, para que en el termino de diez dias siguientes al que aparezca esta requisitoria inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Ilustrisima Audiencia Provincial de Segovia, apercibiéndolas, que de no comparecer las parará el perjuicio que hubiera lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las auroridades tanto civiles, como militares e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de referidas procesadas, poniéndolas si fueran habidas a disposición de dicha Iltma. Audiencia en la carcel provincial de Segovia por haberse decretado contra ellas su prisión provisional.

Dado en Sepúlveda a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, Pedro de Miguel.—El Secretario, Gregorio Bragado Alvarez.

JUZGADOS MUNICIPALES

1221

LABAJOS

EDICTO

Don José Aguña Valriberas, Juez Municipal de Labajos.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo instado en este Juzgado por don Sebastián Montes Segovia, de esta vecindad, contra su convecino Agapito García Gómez, sobre indemnización de doscientas pesetas de daños y reparación y recogida de aguas en una finca urbana propiedad del segundo, que causan daños en una casa del primero, he acordado sacar a subasta pública y por término de veinte días, la finca embargada que se deslinda a continuación, para responder del pago de quinientas pesetas, sin perjuicio de ulterior liquidación:

Una tiera en el sitio de los Hondones, en este término municipal, de dos obradas de extensión aproximadamente; que linda al Mediodía, con la carretera de la Coruña; al Saliente, Cayetano García; al Poniente, con herederos de Celestino Valriberas, y al Norte, con Mariano García Muñoz y Joaquín Alcalde; tasada en mil cuatrocientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado municipal el día doce de Junio próximo y hora de las doce de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación de la finca que se subasta.

Se hace la subasta a calidad de ceder a un tercero. No se suple la falta de títulos y el que resulte rematante deberá formalizarlos y proveerse de ellos por su cuenta.

Dado en Labajos, a 19 de Mayo de 1934.—El Juez Municipal, José Aguña.—P. S. M., el Secretario habilitado, Francisco Alvaro.

Juntas municipales del Censo electoral

En cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, han designado, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año actual, los locales que respecto de cada Sección o Colegio se relacionan, las Juntas de los pueblos que se expresan a continuación:

Aldealengua de Pedraza.—Sección única. Colegio electoral: Escuela pública de niñas.—Plaza Mayor, 1.

1232

Delegación Provincial de Trabajo

SECCION DE JURADOS MIXTOS

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a todos los obreros del ramo de Harinería y Molinería de la provincia, a fin de que con arreglo a lo que preceptúa el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre Jurados mixtos del Trabajo, se proceda a la elección de seis vocales efectivos y seis suplentes que han de integrar la representación obrera del Jurado mixto de Harineria y Molinería de Segovia, así como a la proclamación de los que resulten elegidos.

Dicha eleccion tendrá lugar en esta Delegación provincial de Trabajo, plaza del Conde de Cheste, número 7 el próximo martes, día 29 del actual, a las trece del día, debiendo los interesados en la elección presentar algún documento que acredite su condición de electores.

Segovia, 24 de Mayo de 1934.—El Delegado provincial de Trabajo, por decreto, Desiderio Estepa Castillo.

1234

Escuela Elemental de Trabajo de Segovia.

Cumpliendo lo ordenado en la Carta Fundacional y Reglamento interior porque se rige esta Escuela, queda abierta la matricula de ingreso en la misma para el curso 1934 a 1935, durante todo el mes de Junio; teniendo en cuenta que para la adquisición de impresos o instancia y de todos cuantos datos se precisen para este fin, pueden obtenerse en la Secretaría de dicha Escuela, «Plaza del Salvador, número 1, de 5 a 7 de la tarde todos los días laborables de dicho mes.

Las secciones o enseñanzas teórico-prácticas que en la actualidad se cursan en este centro docente, son: Electrotécnica, Mecánica y Forja, Carpintería y Ebanistería, Cerámica, Alfarería, Dibujo industrial y Dibujo artístico.

Segovia, 25 de Mayo de 1934.—El Director, Juan Zuloaga.—El Secretario, Lucio Roldán.

IMPRENTA PROVINCIAL